Referencia:	**2021/13N/SESPLE**
Procedimiento:	**ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 16 NOVIEMBRE 2021**
SECRETARIA (0031)	

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.

En la ciudad de Villena y en el Salón de Actos de la Policía Local, siendo las ocho y treinta y cinco del día 16 de noviembre de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria en primera convocatoria de el pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

D. Fulgencio José Cerdán Barceló		Alcalde	Grupo Socialista
D. Javier Martínez González	Portavoz	Concejal	Grupo Socialista
Dª Elena Benítez Tomás		Concejala	Grupo Socialista
D. Juan José Olivares Tomás		Concejal	Grupo Socialista
Dª Mª Teresa Gandía Compañ		Concejala	Grupo Socialista
D. Andrés Martínez Martínez		Concejal	Grupo Socialista
Dª Eva María García Bautista		Concejala	Grupo Socialista
D. Francisco Iniesta López		Concejal	Grupo Verdes de Europa
Dª Alba Laserna Bravo	Portavoz	Concejala	Grupo Verdes de Europa
Dª Paula García Sánchez		Concejala	Grupo Verdes de Europa
D. Antonio Pastor López		Concejal	Grupo Verdes de Europa
D. José Hernández Sánchez		Concejal	Grupo Partido Popular
D. Miguel Angel Salguero Barceló	Portavoz	Concejal	Grupo Partido Popular
D. Francisco Abellán Candela		Concejal	Grupo Partido Popular
D. Javier Román Beneito		Concejal	Grupo Partido Popular
Dª Mª José Hernández Sanjuán		Concejala	Grupo Partido Popular
D. Antonio López Rubio		Concejal	Grupo Partido Popular
Dª Mª Carmen Martínez Clemor	Portavoz	Concejala	No adscrita
Dª Mª Gracia Serrano Mollá		Concejala	No adscrita
D. Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón		Interventor	
Dª Encarnación Mialaret Lahiguera		Secretaria	

AUSENTES

Dª Esther Esquembre Bebia	Concejala	Grupo Verdes de Europa
Dª Natalia Coloma Maestre	Concejala	Grupo Partido Popular

Se hace constar que la Concejala Dª M.ª Teresa Gandía Compañ, abandona la sesión en el punto n.º 2 del orden del día, siendo las 9:00 horas.

ORDEN DEL DÍA

PARTE DISPOSITIVA

1. ALCALDÍA
Número: 2021/9104B

DELEGACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ATRIBUCIONES EN RELACIÓN A LA ACTUACIÓN "REURBANIZACIÓN DEL EJE COMERCIAL DE LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN DE VILLENA (ALICANTE)".

2. ALCALDÍA
Número: 2021/7828T

LEVANTAMIENTO DE REPARO DE INTERVENCIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DEL EJE COMERCIAL DE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN DE VILLENA (ALICANTE).

1. ALCALDÍA
Número: 2021/9104B

DELEGACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ATRIBUCIONES EN RELACIÓN A LA ACTUACIÓN "REURBANIZACIÓN DEL EJE COMERCIAL DE LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN DE VILLENA (ALICANTE)".

Por no estar dictaminado el asunto en el momento de la convocatoria de la sesión plenaria, el Sr. Alcalde justifica la urgencia por las mismas razones que la convocatoria, de agilizar los trámites para la ejecución de esta actuación.

Por unanimidad de los asistentes, se ratifica la urgencia de la inclusión de este asunto en el orden del día.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2021, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Sr. Alcalde, en fecha 4 de noviembre de 2021.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

D. Juan José Olivares Tomás explica que pese a haberse incluido este punto con anterioridad al de la aprobación del expediente por parte del Pleno, no hay ningún problema, ya que la delegación, en su caso, no entrará en vigor hasta el día siguiente de la adopción del acuerdo. El objeto de la propuesta es agilizar los trámites de esta contratación y poder cumplir con el calendario previsto. En este momento ya se ha aprobado el proyecto de obra por el Pleno y además todos los acuerdos que se dicten en uso de esta delegación se dictaminarán previamente por la Comisión Informativa, donde están representados todos los partidos, como también en la Junta de Gobierno Local. Eso garantiza que todos vayan a estar informados en relación a este expediente, y también él como Concejal delegado de contratación, se ofrece a informarles acerca del estado de la licitación en cualquier momento en que se lo requieran.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló dice que además de los requisitos para ejercer la delegación que dispone la norma y se indican en el informe de la Secretaria, el Sr. Olivares Tomás ha olvidado mencionar que del dictamen previo se excepcionan los acuerdos urgentes, de los que se dará cuenta a la Comisión Informativa posteriormente. Comenta que es costumbre de este equipo de gobierno que los asuntos se tramiten con urgencia, sin información previa al resto de grupos, sin convocar Junta de Portavoces. Saben que las buenas intenciones y las promesas en este sentido no se cumplen, ya que después todo es urgente y se hace de preisa. Ayer mismo en la Junta de Gobierno Local se adoptaron por urgencia 6 asuntos. Opina que ya es habitual saltarse a la oposición, o intentar que no se presenten mociones, o que se deriven a foros o comisiones, todo con la finalidad de evitar el control por parte del Pleno, cosa especialmente grave en relación a este proyecto que tiene un coste tal elevado de dinero. Es cierto que el grupo Partido Popular está representando en la Junta de Gobierno Local, pero solo con un miembro, y eso no es representativo del resultado electoral. No debería solo mantenerse informado al Pleno, sino hacerle partícipe del proceso. Insiste en que vistos los antecedentes en la gestión, esta delegación dificultará su participación en un asunto tan importante.

Dª M.ª Carmen Martínez Clemor pregunta por qué no se delegan otras cosas para así agilizarlo todo. Se suma a lo expresado por el Sr. Salguero Barceló, y añade que este acuerdo demuestra que les sobra la oposición y su labor de opinión, fiscalización, etc.

D. Juan José Olivares Tomás lamenta la actitud pesimista de la oposición y les conmina a ver cómo se desarrolla la ejecución de este asunto. Repite que la oposición también participa en la Junta de Gobierno, y en relación a delegarlo todo, dice que no sería posible porque hay competencias indelegables. Respecto a este expediente creen que es la mejor decisión, para los acuerdos que deban adoptarse los próximos meses, que no serán muchos, evitando así convocatorias de sesiones plenarias y pudiendo adoptarlos con mayor rapidez. Dice que todos conocen ya el proyecto que se ha aprobado por el Pleno, y en el siguiente punto se va a aprobar el pliego para la contratación, por lo que considera que es difícil disponer de más información. Y que además seguirán accediendo a toda la información en las sesiones de la Comisión Informativa.

El Sr. Salguero Barceló explica que su postura no es una ocurrencia de esta mañana, ya que hace varias semanas, en la Junta de Portavoces, la concejala M.ª José Hernández ya adelantó esta misma postura, al igual que en la Comisión Informativa de la semana pasada. Repite que se basan en los antecedentes de funcionamiento durante esta legislatura, y en que defienden el participar en la toma de decisiones, y no sólo en mantenerse informados. Se trae al Pleno una propuesta para contratar un proyecto de casi cuatro millones de euros con un reparo de Intervención y se cuestiona si todo se va a hacer así. Dice que en la Junta de Gobierno Local puede que alguna propuesta no sea adecuada, en opinión de la oposición, y no tendrán oportunidad de influir de ningún modo en la decisión. Considera que si de los asuntos importantes que van al Pleno no se informa en la Junta de Portavoces, aún menos se hará en la Junta de Gobierno Local donde sólo tienen un voto, ya que en esta legislatura ha habido poca información y participación.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, y el Pleno, con once votos a favor de los miembros de los grupos Socialista y Los Verdes de Europa y ocho votos en contra de los miembros del grupo Partido Popular y las Concejalas no adscritas, acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

"Siendo competente el Pleno de la Corporación para la contratación de la obra REURBANIZACIÓN DEL EJE COMERCIAL DE LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN DE VILLENA (ALICANTE), en virtud de su cuantía y según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con el régimen de delegación de competencias entre órganos establecido en el artículo 33 del Reglamento Orgánico Municipal y los artículos 51 y 53 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno puede delegar sus atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

Considerando que la delegación de las competencias en materia de contratación y de aprobación de proyectos no se incluye en la relación de materias indelegables del Pleno, según el art. 22 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Siendo conveniente agilizar los trámites de esta importante actuación, debiendo adoptar todas las prevenciones posibles para facilitar el cumplimiento de los plazos que regulan tanto la ejecución de la obra como la justificación de la subvención del Plan Planifica que financia parte de la misma.

Habiendo ya aprobado el Pleno tanto el proyecto de obra y como el expediente de contratación, que incluye el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones del Pleno como órgano de contratación en relación al expediente de contratación de obras de REURBANIZACIÓN DEL EJE COMERCIAL DE LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN DE VILLENA (ALICANTE).

Se incluyen en la delegación la atribución para la aprobación de posibles modificaciones del proyecto de obra o del contrato, así como la resolución de los recursos de alzada contra los actos de la Mesa de contratación.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación se hará constar esta circunstancia con referencia al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación deberán haber sido previamente dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente, salvo supuestos de urgencia debidamente justificada y declarada así por Junta de Gobierno Local, y sin perjuicio de la dación de cuenta a la Comisión Informativa según lo dispuesto en los arts. 123 y 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO.- El Pleno conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia. Se consideran decisiones de trascendencia los acuerdos relativos a modificaciones del contrato no previstas en el PCAP y que tengan carácter sustancial según lo establecido en el 205.2.c) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

c) La resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

d) La avocación en cualquier momento de la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a los responsables de los diferentes servicios municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta delegación será efectiva desde el día siguiente de la fecha del acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Alicante y en el tablón de anuncios municipal y Portal de Transparencia.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación."

2. ALCALDÍA.
Número: 2021/7828T

LEVANTAMIENTO DE REPARO DE INTERVENCIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DEL EJE COMERCIAL DE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN DE VILLENA (ALICANTE).

Por no estar dictaminado el asunto en el momento de la convocatoria de la sesión plenaria, el Sr. Alcalde justifica la urgencia por las mismas razones que la convocatoria, de agilizar los trámites para la ejecución de esta actuación.

El Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de los asistentes, se ratifica la urgencia de la inclusión de este asunto en el orden del día.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda,

Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2021, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal Delegado de Hacienda.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

D. Juan José Olivares Tomás explica que se propone la aprobación del expediente de contratación y el levantamiento previo del reparo informado por la Intervención, por causa de lo indicado en las bases de la subvención que financia parte de esta obra. Informa que ya se ha remitido a la Diputación toda la documentación necesaria para la revisión del proyecto, y que también se ha revisado previamente por los técnicos de Diputación. Así mismo se ha justificado que el aumento de precio no supone una modificación sustancial del proyecto si será una carga adicional para la Diputación, ya que la diferencia de coste la asume el Ayuntamiento. El proyecto se ha aprobado por el Pleno, según lo informado por los técnicos respecto de la necesidad de realizar esta obra, que conllevará una renovación de las redes de servicios, mobiliario urbano, etc. Se ha sometido también a información pública sin que se hayan presentado alegaciones, y se ha contrastado con la Diputación sin que haya recibido ninguna objeción por parte de los técnicos. Conviene por tanto iniciar la contratación y considera que no va haber ningún problema. Sería difícil cumplir el plazo de ejecución, con la suspensión de la obra por la realización de las fiestas por en medio, si se espera hasta recibir la autorización de la Diputación. También dice que no es el único municipio en la provincia que está en la misma situación. Le consta que no habrá ningún problema con el trámite de la Diputación, pero es que además este contrato se tramita de forma anticipada, por lo que en el momento de la adjudicación sí se deberá haber consignado la subvención de 2022 y por tanto se analizará si se dispone de todo el crédito necesario o se ha de recurrir a la financiación total con fondos propios. De aquí a final de año confía que ya se tendrá la autorización, y en enero se podrá adjudicar el contrato.

Dª M.ª Teresa Gandía Compañ abandona la sesión.

D. José Hernández Sánchez dice que se propone la aprobación de un expediente de contratación por valor de unos 3.800.000€, levantando un reparo en contra de la Intervención por incumplir las bases de la convocatoria del plan que financia más de un millón de euros, que claramente indica que no se podrá iniciar la contratación de las obras sin la autorización previa de la Diputación. Hecho que no se ha producido. Según el Concejal delegado, parece que no va a existir impedimento en el informe provincial, pero considera que no puede anticiparse la conclusión, y el acuerdo contraviene claramente las bases de la convocatoria y podría comprometerse la financiación o su calendario. Recuerda que ya hace dos meses se comentó la necesidad de esperar a la autorización. Dice que su grupo sí quiere que salga adelante este acuerdo, para continuar con un proyecto que se inició hace 10 años, por parte del gobierno del Partido Popular, y por ello se van a abstener en la votación y no van a votar a favor de levantar el reparo de Intervención.

Dª M.ª Carmen Martínez Clemor opina lo mismo que ha dicho el Sr. Hernández en relación al levantamiento del reparo, y dice no entender cómo les pasan estas cosas con la experiencia que tienen para gobernar, que no se disponga de la documentación necesaria que piden las bases y que no se lleve bien el expediente al Pleno. Tampoco entiende que se faciliten estos trámites, más aún siendo como es el Alcalde también diputado provincial. Todo tendría que estar bien hecho y presentado, pero lo cierto es que falta el informe de Diputación y eso puede acarrear quedarse sin esta importante financiación. Están de acuerdo en que este proyecto es necesario, y que viene de años atrás, de otros equipos de gobierno, siendo esta sólo una fase más. Por ese motivo ella y la Sra. Gracia Serrano se van a abstener, no porque quieran que no se haga, sino por lo mal hecho

que está el expediente de subvención y las consecuencias que puede tener en el presupuesto del Ayuntamiento.

D. Juan José Olivares Tomás contesta que no todo el expediente está mal. Dice que a estas alturas ya están terminados el proyecto y el pliego, y o se inicia ya la licitación y se trata de cumplir el calendario que prevé adjudicar durante el primer trimestre de 2022, o se espera y se empieza cuando sea. Se ha decidido empezar ya pensando que en Diputación se ha negociado en muchas ocasiones y que el crédito se necesita sobre todo en el momento de la adjudicación del contrato, y espera que el informe que falta ya esté subsanado para esa fecha. Añade que todos los concejales tienen conocidos en Diputación, y les pide colaboración para que se agilice el envío de la autorización pendiente. Por otra parte, y en cualquier caso, habrá que adelantar dinero por parte del Ayuntamiento, ya que la Diputación prevé el pago del 75% de la subvención para 2023. Eso no es problema porque se puede asumir por tesorería, y si no, se tendría que asumir igual para poder iniciar la obra en 2022. Conmina a trabajar todos en esa dirección.

D. José Hernández Sánchez dice que le sorprende que el Sr. Olivares pida apoyo a la oposición, cuando acaba de quitarles la posibilidad de debatir en el Pleno sobre este asunto. No obstante, dice que tendrá su apoyo. Aclara que no han dicho que el Ayuntamiento no tenga dinero, pero sí que si ha pedido una financiación a la Diputación, deberá al menos cumplir con las bases que regulan la convocatoria. Considera que las cosas hay que hacerlas en el orden adecuado, y cree que no se están haciendo en este caso.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, y el Pleno municipal, con diez votos a favor de los miembros de los grupos municipales Socialista y Los Verdes de Europa y ocho abstenciones de los miembros del grupo municipal Partido Popular y las concejalas no adscritas, acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:
“Considerando el informe necesidad suscrito por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y el Concejal delegado de Urbanismo, en fecha 24 de septiembre de 2021, sobre la necesidad de contratación de las obras para la ejecución del proyecto de reurbanización del eje comercial de la Avda. Constitución de Villena (Alicante), mediante acuerdo del Pleno municipal, de fecha 28 de octubre de 2021, se resolvió iniciar la tramitación del expediente de contratación para cubrir las necesidades indicadas en el citado informe de necesidad.

En fecha 3 de noviembre de 2021 se emitió memoria justificativa por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal en el que se expresan las siguientes características contractuales:

<table>
<tr><td colspan="4">OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DEL EJE COMERCIAL DE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN DE VILLENA. (ALICANTE)</td></tr>
<tr><td colspan="2">Procedimiento: Abierto</td><td>Tramitación: Ordinaria</td><td>Tipo de contrato: Obra</td></tr>
<tr><td>Clasificación CPV:
45000000-7 Trabajos de construcción
45220000-5 Obras de ingeniería y trabajos de construcción.
45231300-8 Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales
45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles</td><td>Prórroga: NO</td><td>Revisión de precios / fórmula: NO</td><td>Acepta variantes: NO</td></tr>
</table>

Presupuesto máximo: **3.156.714,11€**	**Impuestos** (IVA 21%): 662.909,96€	**Total**: **3.819.624,07€**
Valor estimado del contrato: **3.156.714,11€**		
Fecha inicio ejecución de la prestación: a la fecha del acta de comprobación del replanteo	**Fecha fin ejecución de la prestación**: Acta de recepción	**Duración**: 11,5 meses. **Anualidades**: 2002 y 2023
Garantía provisional: NO	**Garantía definitiva**: SI	**Garantía complementaria**: NO
División en Lotes: NO. Dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, entrelazadas tanto en sentido vertical como horizontal, dificultaría, desde el punto de vista técnico, la correcta ejecución del mismo en distintos lotes, resultando además imposible la coordinación de las diferentes prestaciones en caso de contemplar su división por lotes y su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.		

Dadas las características del contrato y del valor estimado del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento Abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La necesidad de acometer las obras arriba detalladas, se justifica por el grave estado de la avenida en lo que concierne a la accesibilidad y ordenación, como por el mal estado en el que se encuentran los servicios municipales que el municipio debe prestar a sus ciudadanos (red de agua potable, red de saneamiento, red de riego, red de alumbrado)

Se incorpora al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por los servicios municipales y el proyecto de obras. Este último fue suscrito por los Ingenieros D. Antonio José Marco Avendaño (A-Ingenia Reserach and Consulting SL) y D Roger Torregrosa Llorens (Gradual Ingenieros SL) y aprobado mediante acuerdo del Pleno municipal de fecha de 28 de octubre de 2021.

El acta de replanteo previa fue suscrita en fecha 2 de noviembre de 2021, por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Chirstian Bruno Jalade Brandolese.

Se incorpora al expediente el informe de la Vicesecretaria sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, de fecha 08 de noviembre de 2021.

Visto el informe de fiscalización desfavorable de la Intervención municipal número MZG_487_2021 de fecha 09/11/2021 respecto de la presente propuesta, siendo el motivo del reparo el considerar comprometida la financiación de la actuación por importe de 1.045.856,00€ a aportar por parte de la Diputación Provincial de Alicante dentro del plan Planifica.

Hay que indicar que esta subvención se concedió en fecha 18/12/2020 (BOP Alicante 24/12/2020). En la bases que regulan esta convocatoria (BOPA de 30/04/2020), se indica que:

DECIMOQUINTA: INFORME TÉCNICO PROVINCIAL

Todos los proyectos incluidos en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023 serán informados por los Servicios

Técnicos del Área de Cooperación, con el siguiente alcance:… b) Obras ejecutadas por los Ayuntamientos: el informe técnico provincial se pronunciará sobre que el proyecto se ajusta a la documentación técnica presentada por el Ayuntamiento y que justificó la concesión de la subvención. Emitido este informe se comunicará al Ayuntamiento para que en caso de ser favorable proceda al inicio de la contratación.

DECIMOSEXTA: CONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

1º.- La contratación de las actuaciones se sujetará a lo preceptuado por la normativa de contratación administrativa en especial la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o normativa que la sustituya.

2º.- Los ayuntamientos no podrán iniciar la contratación de las obras, sin la autorización expresa de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, según el informe técnico provincial sobre que el proyecto aprobado se ajusta a la documentación técnica presentada por el Ayuntamiento y que justificó la concesión de la subvención.

3º.- Cuando la contratación se desarrolle por los ayuntamientos se deberá tener en cuenta, en cuanto a los criterios de adjudicación, que: a) La exclusión del menor precio como criterio de adjudicación deberá venir justificada adecuadamente en el expediente en relación con la actuación concreta a realizar, no pudiéndose considerar motivación suficiente la minoración en la fuente de financiación asociada a la misma.

b) Las prestaciones adicionales o mejoras deberán estar directamente conectadas con el objeto de la actuación, y preferentemente deberán estar incluidas en la documentación técnica que se envíe con anterioridad al inicio de la licitación.

En el supuesto de que fueran mejoras o prestaciones adicionales propuestas por el contratista en fase de licitación, deberán remitirse a la Diputación antes del acto de comprobación del replanteo. Recibida la documentación, se examinará por el Servicio técnico provincial.

Si la mejora/prestación adicional finalmente ejecutada, no tuviera relación directa con el objeto de la actuación, oído el beneficiario, se minorará la cuantía de la subvención de forma proporcional al valor de la mejora o prestación adicional no admitida.

Considerando que:

- toda la documentación técnica, además de los trámites de exposición pública y aprobación del proyecto por el Pleno en fecha 28/10/2021 ha sido ya remitida a la Diputación.

- por parte del técnico municipal responsable de esta tramitación se ha contrastado directamente con los técnicos de Diputación la corrección y ajuste del proyecto aprobado por el Ayuntamiento con los requisitos a revisar en su informe, habiéndose confirmado su corrección, por lo que sólo se está pendiente de la emisión formal del informe técnico provincial con el alcance indicado, lo que conllevará ineludiblemente el otorgamiento de la autorización expresa de la Diputación para contratar la obra.

- según el calendario para la ejecución del contrato, debería poder iniciarse la obra cuanto antes, y en cualquier caso durante el primer cuatrimestre de 2022. Los trámites para la licitación de la obra se prevé que duren un mínimo de tres o cuatro meses, por lo que si no se inicia ya la contratación será imposible cumplir con el calendario de ejecución previsto.

- además de todo ello, el hecho de que se tramite este expediente como anticipado, condicionado por tanto el inicio de la ejecución del contrato a que se disponga del crédito necesario, hace inocuo el hecho de no disponer en este momento aún del informe técnico de Diputación, ya que hay

tiempo suficiente en tanto se realizan los trámites de la licitación para recibir formalmente dicho informe y con ello entender subsanado el requisito de la autorización de la Diputación para contratar, supeditada como hemos dicho a una revisión técnica de la documentación, ya contrastada por otra parte.

El órgano competente para adoptar este acuerdo es Pleno municipal de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre.

El Concejal delegado de Contratación propone al Ayuntamiento Pleno, el siguiente ACUERDO:

Primero.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención municipal, en su informe número MZG_487_2021 en contra de la propuesta de aprobación del expediente de contratación de la obra Reurbanización de la Avenida de la Constitución de Villena, por no haberse aún recibido el informe técnico provincial acerca del proyecto de obra, lo que conllevará la autorización de la Diputación para contratar, por los motivos indicados.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación que comprende el Pliego de cláusulas administrativas particulares (incluido el Anexo I que se transcribe seguidamente), tramitado de manera ordinaria por procedimiento Abierto y criterios múltiples de adjudicación, para la ejecución del proyecto de reurbanización del eje comercial de la Avda. Constitución de Villena (Alicante)

El plazo de ejecución se fija en 11,5 meses, empezando a contar desde el día de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Tercero.- *De conformidad con lo establecido en el* artículo 100.1 de la LCSP 2017, e*l presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 3.156.714,11€ + 662.909,96€ correspondientes al 21% IVA, totalizando la cantidad de 3.819.624,07€*

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de *3.156.714,11€*.

Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante según lo expuesto, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así mismo, publicar toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el informe de necesidad/memoria justificativa, la resolución de inicio del expediente, el pliego de cláusulas administrativas particulares, anexos al mismo y el proyecto de las obras, así como, el presente acuerdo.

El plazo de presentación de ofertas no será inferior a **VEINTISEIS DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Quinto.- Designar y publicar la composición de la Mesa de Contratación que estará integrada por**:**

— **Presidente:** D. Juan José Olivares Tomás (Concejal delegado de Contratación). **Suplente**: D. Javier Martínez González.

--- **Secretario:** D. Pablo Llodrá Galla (T.A.G. Contratación) **Suplente:** D. Eugenio Ibáñez Belda (Jefe de Negociado de Contratación).

— **Vocal 1**: Dª M.ª Teresa Lloret Congost (Vice-secretaria municipal) **Suplente**: Dª. Encarnación Mialaret Lahiguera (Secretaria municipal).

— **Vocal 2**: D. Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón (Interventor municipal). **Suplente**: Dª Consuelo Payá Tomás (T.A.G. de Intervención).

— **Vocal 3**: D. Miguel Ángel Gómez Ñíguez (Arquitecto). **Suplente**: Dª. Eva Gregorio Tomás (Arquitecta Técnica).

Sexto.- Designar como Responsable del contrato a la dirección facultativa, Cauce Proyectos y Obras S.A. y como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato de acuerdo con el art. 62 LCSP al ITOP del departamento de urbanismo Sr. Christian Jalade Brandolese.

Séptimo.- Comunicar el presente acuerdo a los miembros de la Mesa, al Ingeniero Técnico de Obras Públicas, a la dirección facultativa y a los Departamentos de Urbanismo e Intervención."

ANEXO I PCAP

CONTRATO DE OBRAS

PROCEDIMIENTO:
- [x] **ABIERTO**
- [ ] **SIMPLIFICADO**
- [ ] **SIMPLIFICADO ABREVIADO**

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: [ ] SI [x] NO
SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL: [x] SI [ ] NO

ANEXO I DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N.º: 2021_7828T
NOMBRE DEL CONTRATO: REURBANIZACIÓN DEL EJE COMERCIAL DE LA AVDA CONSTITUCIÓN
SERVICIO GESTOR: URBANISMO

A. DATOS INICIALES

PODER ADJUDICADOR CONTRATANTE: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLENA

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: PLENO

DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: MARQUES DE VILLORES 1, 03400 VILLENA

PERFIL DEL CONTRATANTE EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO: www.contrataciondelestado.es

Pleno del Ayuntamiento de Villena

EXISTENCIA DE CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO: ☐ SÍ / ☒ NO

FORMA DE PRESENTACIÓN: ☒ Electrónica ☐ Manual ☐ Manual y/o electrónica

SISTEMA DE CONTRATACIÓN:
- ☐ Establecimiento de acuerdo Marco
- ☒ No Aplica

TIPO DE TRAMITACIÓN:
- ☒ Ordinaria
- ☐ Urgente

TRAMITACIÓN DE GASTO:
- ☐ Ordinaria
- ☒ Anticipada
- ☒ Plurianual

RÉGIMEN DE RECURSOS:

☒ Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación

☐ Contrato sometido a recurso ordinario

☐ Recurso de Alzada (actos mesa de contratación)

☐ Recurso de Reposición

Órgano ante el que interponer el recurso

☐ Alcaldía

☐ Junta de Gobierno

☐ Pleno

B. DATOS PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE

1.- DATOS RELATIVOS AL GASTO:

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada de los de la Disposición Adicional 3ª de la LCSP a la presente fecha no se cuenta con fecha de propuesta de gasto ni aplicación presupuestaria a la que imputar el gasto.

- ANUALIDADES: 2022 (60%)-2023 (40%)

2.- PROYECTO

FECHA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: 28/10/2021

PROYECTO:

AUTOR DEL PROYECTO: Antonio J. Marco Avendaño (A-Ingenia Reserach and Consulting SL) y Roger Torregrosa Llorens Gradual Ingenieros SL)

☐ REDACCIÓN MUNICIPAL

☒ OTROS:

ACUERDO/RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 28/10/2021

INFORME DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS:

☐ NO

☒ SÍ. De Fecha: 11/10/2021

Con motivo de:

☒ Presupuesto superior a 500.000 euros (IVA excluido)

☐ Por tratarse de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad

☐ Con carácter facultativo

FECHA DEL ACTA DE REPLANTEO: 2/11/2021

3.- DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE QUE ADICIONALMENTE A LOS PLIEGOS, DEBEN ESTAR A A DISPOSICIÓN DE LAS PERSONAS O EMPRESAS LICITADORAS EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE

- PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN OBRA REURBANIZACIÓN DEL EJE COMERCIAL DE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN DE VILLENA

C. OBJETO DEL CONTRATO

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Ejecución del Proyecto de Reurbanización del eje comercial de la Avenida Constitución en el municipio de Villena aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de octubre de 2021.

2. CARACTERÍSTICAS

LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS: Avenida Constitución

CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS: Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

CONTRATO MIXTO:

☒ NO

☐ SÍ. La presentación que determina las normas que rigen la adjudicación conforme el art. 18.1 LCSP es:

NOMENCLATURA/S CPV:

45000000-7 Trabajos de construcción

45220000-5 Obras de ingeniería y trabajos de construcción

45231300-8 Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales

45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles.

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Cauce Proyectos y Obras S.A.

MIEMBROS TÉCNICOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

-Titular- Miguel Ángel Gómez Ñíguez-

-Suplente- Eva Gregorio Gómez

TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL:

Se exige la transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial

☐ SI ☒ NO

3. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la ejecución del contrato se produce cesión de datos personales del Ayuntamiento al contratista

☒ NO

☐ SÍ (INDICAR LA FINALIDAD DE LA CESIÓN DE DATOS)

4. GASTOS PARA LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA.

La persona o empresa adjudicataria debe soportar el pago de tributos, tasas o cánones específicos, u otros gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos:

☐ SÍ

☒ NO

5. LICITACIÓN POR LOTES:

☒ NO

☐ SÍ. EN SU CASO, ESPECIFICAR LOTES Y NOMENCLATURA CPV DE CADA UNO DE LOS LOTES:

6. RESERVA DE CONTRATO:

☒ NO

☐ SI En su caso indicar el tipo de reserva

☐ A Centros Especiales de Empleo

☐ A empresas de inserción

☐ La reserva se ejecutará a través de subcontratación con Centros Especiales de Empleo

☐ La reserva se ejecutará a través de la subcontratación con Empresas de Inserción

D. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS (Art. 28 LCSP)

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, de conformidad con lo informado por el servicio gestor del expediente, son:

acometer las obras precisas para la renovación integral de los servicios de la red de agua potable, red de saneamiento, red de riego, red de alumbrado, red eléctrica, red de telecomunicaciones y red de gas, así como, acometer las obras precisas en lo que concierne a la accesibilidad y ordenación de los distintos elementos que componen la vía pública (mobiliario, veladores, ajardinamiento, áreas de estancia, circulación de vehículos, entre otras.

E. PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN/ DURACIÓN (art. 29.4 y 29.7 LCSP): 11’5 meses

PLAZOS PARCIALES

☐ NO

☒ SI: 2 plazos:

- Primero: desde el inicio de la obras hasta el inicio del periodo estival (21 de junio aproximadamente).

- Segundo: desde la finalización del periodo estival (21 de septiembre aproximadamente) hasta la finalización de las obras.

Los plazos exactos serán precisados en el documento de formalización del contrato para conocimiento de todas las fases y en el acta de comprobación de replanteo quedarán fijadas las fases a ejecutar en cada uno de los periodos, en base al programa de trabajo aprobado por este Ayuntamiento.

PRÓRROGAS

☒ NO

☐ SI. En cuyo caso, especificar

☒ Este contrato debe ser recepcionado con la asistencia del Órgano Interventor del Ayuntamiento

F. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE IVA Y TIPO APLICABLE	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
3.156.714’11€	662.909’96€	3.819.624’07€

Se utilizará para la presentación de la oferta económica el modelo ANEXO II (sito en el documento de anuncio de pliegos y en la configuración del sobre o archivo electrónico de la oferta electrónica de la licitación):

☒ ANEXO II-A(Oferta a tanto alzado)

☐ ANEXO II-B(Oferta por lotes a tanto alzado)

☐ ANEXO II-C(Oferta por precios unitarios)

☐ ANEXO II-D(Oferta por lotes por precios unitarios)

☐ ANEXO II-E(Oferta por lotes a tanto alzado y por precios unitarios)

Desglose del Presupuesto Base de Licitación (art. 100 LCSP):

· Costes Directos: 2.502.548,05 €

· Costes Indirectos: 150.152,88€

G. SISTEMA DE RETRIBUCIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

(Si es necesario, pueden señalarse varias de las siguientes)

☐ Referido a componentes de la prestación

☒ Referido a unidades de ejecución

☐ Referido a unidades de tiempo

☐ A tanto alzado

☐ Aplicación de honorarios por tarifas

☐ Combinación de varias de las modalidades anteriores. Especificar:

H. VALOR ESTIMADO (Calculado conforme al art. 101 LCSP)

VALOR ESTIMADO	3.156.714’11 €

Conceptos que se han tenido en cuenta en el calculo:

Importe total sin incluir el IVA:

☒ Costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes:

☒ Gastos generales de estructura:

☒ Beneficio Industrial:

☐ Prórrogas

☐ Opciones eventuales

☐ Primas o pagos a las licitadoras:

☐ Modificaciones

☐ Suministros necesarios para su ejecución puestos a disposición de la contratista

☐ Conjunto de contratos previstos(En el caso de un Acuerdo Marco)

☐ Otros

I. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN EXTERNA (en su caso)

☐ NO

☒ SI

PLAN O PROGRAMA:

ENTIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE
DIPUTACIÓN DE ALICANTE – PLANIFICA 2021	38'5458%	1.045.856€

J. REVISIÓN DE PRECIOS (art. 103 LCSP y art. 8 RD 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española)

☒ NO

☐ SI. En la presente contratación, habrá revisión de precios, de conformidad con la normativa de aplicación, y de acuerdo con la/s fórmula/s siguiente/s:

K. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

PROVISIONAL (art 106 LCSP)

☒ NO ☐ SI(Justificación e importe conforme al art 106 LCSP)

DEFINITIVA (art. 107.1 LCSP)

☐ NO

☒ SI (5% del precio final ofertado por la persona o empresa adjudicataria, IVA excluido, o cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, 5% del presupuesto máximo, IVA excluido).

Se admite la constitución de garantía mediante retención de precio(art. 108.2 LCSP)

☒ NO ☐ SI(Justificación e importe conforme al art 107 LCSP)

COMPLEMENTARIA(art. 107.2 LCSP)

☒ NO

☐ SI. Por un porcentaje de___(máximo el 5%), del precio final

Motivo

☐ Por ofertas incursas en presunción de anormalidad

☐ Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones de cumplimiento del contrato

L. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

☒ **SUPUESTO 1-VARIOS CRITERIOS**

OFERTA ECONÓMICA

CRITERIO	MENOR PRECIO OFERTADO
PONDERACIÓN	10,00 PUNTOS
VALORACIÓN	Se valorará con el máximo de puntuación al menor precio ofertado. Las ofertas que no presenten ninguna reducción respecto del presupuesto base de licitación, se valorarán con 0 puntos. Para la puntuación del resto de las ofertas, se empleará la siguiente formula: Se aplicará la siguiente fórmula matemática exponencial, correspondiendo la puntuación máxima a la Baja Máxima y cero a una baja del 0% para establecer su puntuación: $P = Pmax \times \sqrt[4]{Bo/Bmax}$ Siendo: Po: Puntuación obtenida por el licitador (descartando a los licitadores con ofertas anormalmente bajas y cuya justificación no haya sido admitida) Pmax: Puntuación máxima del criterio Bo: Baja ofertada por el licitador, en tanto por ciento. Bmax: Baja máxima ofertada, en tanto por ciento (descartando a los licitadores con ofertas anormalmente bajas y cuya justificación no haya sido admitida. Las modulaciones establecidas no pueden calificarse como arbitrarias o discriminatorias, ni existe una reducción significativa en los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas ni tampoco márgenes desproporcionados en la puntuación entre las ofertas. Se podrán considerar anormalmente bajas aquellas ofertas que presenten un precio inferior conforme al artículo 85 del RD 1098/2001.

OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

☒ CRITERIO 2. MEJORAS

CUADRO DE MEJORAS				
Nº	**DESCRIPCIÓN**	**PEM**	**VALOR ESTIMADO**	**PUNTOS**
		(€)	**(€)**	**60,0000**
1	LIMPIEZA DE PAVIMENTOS	52.607,10	62.602,45	11,9018
2	ADECUACIÓN DE ALCORQUES	5.833,79	6.942,21	1,3198

3	SUSTITUCIÓN DE PAPELERAS	6.133,60	7.298,98	1,3877
4	SUSTITUCIÓN DE TAPAS DE REGISTRO	10.347,40	12.313,41	2,3410
5	DESMONTAJE DE QUIOSCO	1.698,06	2.020,69	0,3842
6	DESPLAZAMIENTO DE CUADRO DE MANDOS	1.656,23	1.970,91	0,3747
7	ADECUACIÓN PARADA DE AUTOBÚS Y ZONA VELADORES	19.671,75	23.409,38	4,4505
8	TELEGESTIÓN ALUMBRADO	67.525,40	80.355,23	15,2769
9	REASFALTADO DE FIRME	99.732,50	118.681,68	22,5634
	TOTALES	**265.205,83**	**315.594,94**	**60,0000**

Cada una de las mejoras se ofertará de forma completa con todas las unidades de obra y mediciones que la integran, no admitiendo partes de ellas.

El licitador podrá ofrecer una o varias de las mejoras adicionales definidas, de forma independiente, o alternativa, sin que se haya fijado ningún orden respecto de su propuesta.

☐ CRITERIO 3. GARANTÍA

CRITERIO	**Aumento del plazo de garantía**
PONDERACIÓN	**5,00 PUNTOS**
VALORACIÓN	Los licitadores obtendrán la totalidad de los puntos si ofrecen una ampliación de 2 años de garantía, 2,5 puntos si ofrecen una ampliación de 1 año de garantía y 0 puntos si no ofrecen ampliación de plazo de garantía respecto al mínimo establecido en PCAP.

Los parámetros objetivos para identificar que una oferta para este contrato, se considera anormal, referidos a la oferta en su conjunto serán los indicados en el 85 y 86 del Reglamento General de contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001), aplicados al criterio precio (menos el valor de las mejoras incluidas en la oferta, ambos en valor estimado), ya que se considera que el resto de criterios cualitativos repercuten directamente en el mismo.

M. CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

☐ NO

☒ SI

☒ **SUPUESTO 1-PROCEDIMIENTOS NO SOMETIDOS A NEGOCIACIÓN**

☒ **CRITERIO 1.**

CRITERIO	**Estudio y conocimiento del proyecto obra y su entorno**
PONDERACIÓN	Hasta 10 puntos
VALORACIÓN	Se valorará la capacidad concreta del licitador en plasmar en la memoria técnica su conocimiento del proyecto así como del lugar en el que se ejecutará. El conocimiento se puede demostrar, entre otros muchos medios, mediante la síntesis de la obra proyecta o la detección de dificultades o deficiencias respecto del proyecto y de la obra. La mera reproducción de partes del proyecto no supone conocimiento concreto del mismo.

☒ **CRITERIO 2.**

CRITERIO	**Proceso constructivo y programación de los trabajos**
PONDERACIÓN	Hasta 10 puntos
VALORACIÓN	Se valorará la propuesta constructiva del licitador, vinculada a la programación, que permita el cumplimiento del plazo de ejecución (no se valorará la reducción de plazo).

☒ **CRITERIO 3.**

CRITERIO	**Detección de afecciones y propuestas para su reducción**
PONDERACIÓN	Hasta 5 puntos
VALORACIÓN	La ejecución de la obra generará afecciones de distinta índole, entre ellas se puede citar, de forma no exhaustiva, la afección al tráfico (rodado y peatonal) y al comercio. El licitador expondrá las afecciones que prevea y propondrá medidas que las reduzcan o eliminen. Las propuestas no supondrán modificación o mejora del contrato y se enmarcarán en los usos constructivos no suponiendo coste para la administración.

N. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES (art. 142 LCSP)

☒ No

☐ Si. Especificar las mismas:

O. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

1. PLAZO DE PRESENTACION:

☒ No se prevé plazos distintos de los legalmente establecidos para la presentación de proposiciones

☐ **AMPLIACIÓN**

El plazo para la presentación de las proposiciones será de ____ días naturales, atendiendo a :

☐ Las características del contrato

☐ Resulta necesario realizar visita sobre el terreno. En el perfil de contratante se indicarán los detalles de dicha visita.

☐ Se requiere previa consulta "in situ" de la documentación. En el perfil de contratante se indicarán los detalles para hacer efectiva dicha consulta

☐ **REDUCCIÓN**

El plazo para la presentación de las proposiciones se reducirá en ____ días naturales, atendiendo a la declaración de urgencia del procedimiento:

2. FORMA DE PRESENTACIÓN:

☒ **TRES SOBRES.**

Tratándose de un procedimiento abierto, y dado que en la valoración se atiende tanto a criterios evaluables de forma automática como a criterios sometidos a un juicio de valor, las proposiciones constaran de tres sobres: "SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO A" (documentación administrativa), "SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO B" (documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor), y "SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO C" (documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente).

3. PRESENTACION DE MODELOS FÍSICOS O A ESCALA:

☒ NO

☐ SÍ. Especificar cuales:

P. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

CLASIFICACIÓN(Si Procede)

☒ Exigible

GRUPO	SUBGRUPO		CATEGORÍA
E	1	Abastecimiento y saneamiento	4
G	6	Obras viales sin cualificación específica	3

☒ **COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

Al margen de acreditar su solvencia técnica, por los medios antes indicados, o en su caso, clasificación, las personas o empresas licitadoras, se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, los medios siguientes:

☒ Adscripción de medios personales: Necesariamente dentro del equipo técnico deberá integrarse, el siguiente personal:

- Un/a responsable de la obra con la titulación de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas o Ingeniero/a Civil, así como equivalentes o superiores con una experiencia de 3 intervenciones mínimas en obras de urbanización con importe igual o superior al de la obra objeto de licitación en los últimos 10 años.
- Un/a encargado/a de obra con una experiencia de 3 intervenciones mínimas en obras de urbanización con importe igual o superior al de la obra objeto de licitación en los últimos 10 años.
- Un/a topógrafo/a durante todas las labores de replanteo y a demanda de la Dirección Facultativa para la realización de comprobaciones
- Equipo de seguimiento medioambiental, conforme a lo descrito en proyecto

- Equipo de seguimiento arqueológico, conforme a lo descrito en proyecto

☐ Adscripción de medios materiales

La disposición efectiva de tales medios deberá acreditarse documentalmente por la persona o empresa licitadora que resulte propuesta como adjudicataria, y su incumplimiento podrá ser causa de:

☐ Resolución del contrato (art. 211 LCSP)

☒ Imposición de penalidades (art. 192.2 LCSP). Serán las siguientes: Serán las siguientes: según apartado U del Anexo I y 26 a) del PCAP

Q. HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL

☐ NO. Sin perjuicio de que cuente con las autorizaciones administrativas habilitantes que resulten preceptivas para el ejercicio profesional.

☒ SI. Especificar las mismas: **Inscripción en el Registro de empresas Instaladoras de Baja Tensión. (Real Dto. 842/2002, de 2 de Agosto) o compromiso de subcontratación.**

R. SUBCONTRATACION

Se puede subcontratar este contrato

☐ NO. Especificar:

☒ SI. Conforme se establece en el artículo 215 de LCSP

☒ Las personas o empresas licitadoras deben indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización (obligatorio para contratos cuya ejecución comporte una cesión de datos por el Ayuntamiento a la contratista, conforme al art. 122.2.e. LCSP).

A los efectos previstos en la clausula 29.1a del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, en cuanto a las obligaciones relativas al cumplimiento de los pagos que las adjudicatarias han de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras, así como las relativas a la información que deben facilitar al Ayuntamiento, se considerara reiteración un numero de dos incumplimientos durante el periodo de duración de la ejecución del contrato.

S. OTRAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS

☐ No.

☒ Si. Asimismo, la adjudicataria está obligada al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: **coordinación obras con compañías suministradoras que vean afectadas sus instalaciones.**

DEBER DE CONFIDENCIALIDAD(art. 133.2 LCSP):

☒ 5 años(plazo legal)

☐ Otro mayor. Especificar:

T. OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

☐ No.

☒ Si. Adicionalmente a las establecidas en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, la adjudicataria esta obligada al cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

☒ De carácter social, ético o medioambiental (art. 202 LCSP). Especificar:

- Utilización de material granular procedente de árido reciclado granulometría 0/8 mm, para el tapado de los servicios a disponer
- Utilización de zahorras artificiales para rellenos de zanjas procedentes áridos reciclados de residuos de construcción y demolición, con huso ZA(20)
- Reducción de Componentes Orgánicos Volátiles (COVs).
- Reducción de roderas de imprimación/adherencia mediante el uso emulsiones termoadherentes.

☐ De otro orden. Especificar:

☒ **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN CON EL CARÁCTER DE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESENCIAL A LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA LETRA F) DEL ARTICULO 211 LCSP**

☒ Si. Adicionalmente a las establecidas en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, la adjudicataria esta obligada al cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de carácter esencial de ejecución:

☒ De carácter social, ético o medioambiental (art. 202 LCSP).Especificar:

- Utilización de material granular procedente de árido reciclado granulometría 0/8 mm, para el tapado de los servicios a disponer
- Utilización de zahorras artificiales para rellenos de zanjas procedentes áridos reciclados de residuos de construcción y demolición, con huso ZA(20)
- Reducción de Componentes Orgánicos Volátiles (COVs).
- Reducción de roderas de imprimación/adherencia mediante el uso emulsiones termoadherentes.

☐ De otro orden. Especificar:

U. PENALIDADES

☐ NO

☒ SÍ. En tal caso, especificar las mismas en relación a las obligaciones y/o condiciones especiales de ejecución que no tengan el carácter de obligaciones contractuales esenciales, señaladas en el apartado anterior: Según el PCAP CLAUSULA 26, en especial el incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales según apartado P de este anexo.

☐ Distintas de las contempladas por el artículo 192.3.

V. OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

☐ No.

☐ Si. En cuyo caso, especificar:

☒ Asimismo, se considerará causa de resolución del contrato:

☒ El incumplimiento de las condiciones de ejecución referidas en el apartado T, que tengan el carácter de obligaciones contractuales esenciales.

☐ Otras:

W. FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DE LOS DATOS A INCLUIR EN LA FACTURA

FORMA DE PAGO:

Mediante presentación de la factura junto con la conformidad correctamente firmada

OFICINA CONTABLE: L01031409

ÓRGANO GESTOR: L01031409

UNIDAD TRAMITADORA: L01031409

NIF asociado-P0314000A

X. OTRAS CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

☒ No.

☐ Si. Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en los arts. 204 LCSP, conforme a lo detallado en el pliego de prescripciones técnicas, en los supuestos y con el alcance y límites que a continuación se indican:

El porcentaje máximo del precio al que pueden afectar las citadas modificaciones es:

Y. PLAZO DE GARANTÍA

☐ No. Por los siguientes motivos

☒ Si. El plazo de garantía del presente contrato será de de: 1 año (o el que resulte de la oferta seleccionada)

Z. OTROS

COMIENZO DE LA OBRA:

OBLIGACIÓN DE PRESENTAR UN PROGRAMA DE TRABAJO

☐ No.

☒ Si. (En todo caso cuando la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad). En cuyo caso:

LUGAR: Sede electrónica del Ayuntamiento de Villena

PLAZO DE PRESENTACIÓN: PRESENTADO JUNTO CON LA OFERTA – CRITERIO VALORACIÓN NO AUTOMÁTICA.

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD:

LUGAR: sede electrónica del Ayuntamiento de Villena

PLAZO DE PRESENTACIÓN: MÁXIMO 15 DÍAS NATURALES DESDE FORMALIZACIÓN

PLAN DE RESIDUOS:

LUGAR: sede electrónica del Ayuntamiento de Villena

PLAZO DE PRESENTACIÓN: MÁXIMO 15 DÍAS NATURALES DESDE FORMALIZACIÓN

OBSERVACIONES

La presente acta está pendiente de aprobación por el Pleno municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las nueve horas y quince minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Visto bueno

El Alcalde,	La Secretaria,
Fdo. Fulgencio José Cerdán Barceló	Fdo. Encarnación Mialaret Lahiguera